



## DECLARACIÓN RESPONSABLE - OBLIGACIONES VINCULADAS A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

### DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / DNI / NIE		e-mail		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
DOMICILIO			Nº	ESC.	PLANTA	PTA.
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA		TELÉFONO1	TELÉFONO2	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Declaro, como titular de la prestación y en representación de las personas beneficiarias de mi unidad de convivencia, que he recibido INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CLARA respecto a las obligaciones vinculadas a la Renta Valenciana de Inclusión, y por el presente documento ASUMO EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES según lo establecido en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión y el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell.

**A. Las personas titulares de la Renta Valenciana de Inclusión y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia, asumirán las siguientes obligaciones:**

- 1) Aplicar la prestación económica a la finalidad para la cual se ha otorgado: cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia. Se entiende por necesidades básicas todo lo indispensable para la alimentación, vivienda, vestido y asistencia médica, así como, la educación e instrucción de los hijos e hijas menores de edad.
- 2) Solicitar o reclamar todo derecho o prestación económica que le pudiera corresponder a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el período de duración de la prestación (prestaciones y subsidios por desempleo, Ingreso Mínimo Vital, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, Pensión Compensatoria/Alimenticia, etc.).

3) Comunicar en el plazo máximo de 20 días hábiles contado a partir del momento en el que se produzca el cambio a los Servicios Sociales de Atención Primaria y, en su caso, a los servicios de empleo:

a) Hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación:

**1** Hechos que afecten a la composición de la unidad de convivencia:

- 1.a Nacimiento o adopción de una hija o hijo de la persona titular o beneficiaria, así como acogimiento familiar, guarda o tutela.
- 1.b Ingreso de la persona titular o de cualquier otro miembro de la unidad de convivencia en centros residenciales sociales, sanitarios, sociosanitarios, penitenciarios o de desintoxicación.
- 1.c Abandono de la unidad de convivencia con salida de la persona titular o alguna persona beneficiaria del domicilio de residencia habitual.
- 1.d Expulsión de uno de los miembros de la unidad de convivencia a su país de origen.
- 1.e Salidas voluntarias del territorio de la Comunitat Valenciana.
- 1.f Incorporación de una persona o varias a la unidad de convivencia.
- 1.g Fallecimiento de alguna persona de la unidad de convivencia.
- 1.h Cualquier otra modificación que afecte a la composición de la unidad de convivencia.

**2** Hechos que afecten a los recursos económicos:

- 2.a Cambios en la situación laboral.
- 2.b Cambios de tipo o cuantía de los ingresos económicos mensuales.
- 2.c Incrementos o disminuciones del patrimonio (bienes muebles o inmuebles).
- 2.d Obtención de ingresos como consecuencia de haber obtenido los derechos económicos reclamados.

b) Cambio del domicilio de residencia habitual de la unidad de convivencia o de la dirección a efectos de notificaciones.

c) Cualquier otro hecho o situación que pudiera implicar la pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la prestación.

4) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva y continuada en la Comunitat Valenciana. Mantener la residencia efectiva en el domicilio comunicado como residencia habitual. Salvo ausencias justificadas previamente.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE - OBLIGACIONES VINCULADAS A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

5) Las personas que se encuentren en edad laboral, deberán estar disponibles para el empleo:

- Permanecer inscrita ininterrumpidamente en Servicio de Empleo (LABORA) y renovar periódicamente el DARDE (Tarjeta de demanda de empleo).
- Búsqueda activa de empleo
- No rechazar oferta de empleo; no causar baja voluntaria ni definitiva ni temporal de un empleo; no acogerse a una situación de excedencia laboral ni reducción de jornada sin causa extrema justificada.

6) Acudir a las entrevistas programadas en los Servicios Sociales de Atención Primaria así como atender los requerimientos de la Administración Pública y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y revisión que se lleve a cabo.

7) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida.

8) No realizar donaciones.

9) Favorecer el acceso a los derechos sociales básicos del resto de personas beneficiarias que forman la unidad de convivencia y especialmente a niños, niñas o adolescentes y personas especialmente vulnerables, tener en cuenta su interés superior y adaptarse sus necesidades.

- Asegurar que los niños, niñas y adolescentes en edad de escolarización obligatoria acudan de forma regular al centro educativo. La existencia de un 25% o más de absentismo escolar supondrá un incumplimiento grave.

10) Cumplir con cualquier otra obligación derivada de su condición de persona titular o beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

11) Respetar los derechos reconocidos al resto de personas usuarias y a las personas profesionales.

**B. Las personas titulares de la RENTA DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia, adquirirán además las siguientes obligaciones:**

1) Acudir a las entrevistas ante los Servicios Sociales de Atención Primaria y facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, para la elaboración del Diagnóstico Social y del Plan Personalizado de Intervención Social.

2) Cumplir con los compromisos y obligaciones específicas que se acuerden en el Plan Personalizado de Intervención Social.

- Participar en el Itinerario de Inclusión Social desarrollado por los Servicios Sociales de Atención Primaria o entidades sin ánimo de lucro colaboradoras.
- Participar en acciones de mejora de la empleabilidad y en el Itinerario de Inserción Laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo, el servicio de empleo local o por entidades sociales acreditadas.

3) Participar en el Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar o en el Plan Individualizado de Protección o en Programa de Reintegración Familiar cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte de la Entidad Pública competente de protección de la infancia y adolescencia según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

4) Asumir y cumplir la responsabilidad personal que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas menores de edad. Así como, comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social.

**C. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la suspensión o extinción del derecho reconocido, así como la imposibilidad de volver a conceder la Renta Valenciana de Inclusión por el periodo que se determine para cualquier miembro de la unidad de convivencia, sin perjuicio del correspondiente procedimiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que pudiese iniciarse.**

San Vicente del Raspeig,  de  de 20

La persona declarante

Firmado: